

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1855.)

SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GONZALEZ, Mercado 58 y Estacion 3.

EN PROVINCIAS,

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16½ rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Vilagarcía 18, 3 tarde.—Al Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

A las siete de la mañana de hoy han salido los Reyes de Santiago dirigiéndose a Carril en cuyo puerto se han embarcado en la Sagunto.

En todas las poblaciones del tránsito han sido SS. MM. constantemente aclamados y vitoriosos.

Entre una y dos de esta tarde salen los Reyes con direccion á la ría de Marín.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio goza S. A. R. la Infanta Doña María Isabel en el Real Sitio de San Ildefonso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.—SECCION DE FOMENTO.

Recibida la relacion nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas rústicas para la construccion de la carretera de Arnedo á Estella, en jurisdiccion de Pradejon, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince dias puedan las Corporaciones ó personas interesadas, exponer las reclamaciones que consideren oportunas contra la conformidad de la ocupacion que se intenta.—Logroño 17 de Agosto de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Nómina de los propietarios á quienes afecta la expropiacion.

Numeración de las fincas.	Clase de los cultivos.	Extension que se ocupa de la finca.	NOMBRES	
			Del propietario.	Del colono.
1	Tierra labor	Parte.	Mantuel Ezquerro Arce (menor)	El mismo propt.º
2	Viña.	id.	Dionisio Vea de Villar.	id.
3	Tierra labor	id.	Clemente Ezquerro y Serna	id.
4	id.	id.	Valero Ezquerro y Ezquerro.	id.
5	id.	id.	Mateo Vinoso y Erce.	id.
6	Viña.	id.	Celestino Ezquerro Lavega	id.
7	Tierra labor	id.	Braulio Ocon y Alonso.	id.
8	id.	id.	Celestino Ezquerro Lavega.	id.
9	id.	id.	Miguel Ezquerro y Ezquerro	id.
10	id.	id.	Felipe Ezquerro y Espinosa.	id.
11	id.	id.	Rafaél García Iniguez,	id.
12	id.	id.	Joaquín García Iniguez.	id.
13	id.	id.	Santiago García Ezquerro	id.
14	id.	id.	Melquiades Gomez y Gonzalez	id.
15	id.	id.	José Zapata y Saenz.	id.
16	id.	id.	Rufino Benito Orio.	id.
17	id.	id.	Tomás Ezquerro Mangado.	id.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 12 de Mayo de 1881.

(Continuacion.)

Se acordó conceder permiso á Gre-

goria San Adrian, acogida en la casa de Beneficencia para pasar al servicio de D. Eugenio Zabala, de esta capital.

A instancia de Francisca Zapata se acordó conceder permiso para salir del establecimiento é ir en compañía

de sus hijos á la ciudad de Calahorra. A solicitud de Engracia Breton, acogida en el mismo establecimiento rogando se la permita salir para vivir en compañía de su hijo Bonifacio Amusco, se acordó concederla la salida segun lo solicita.

Igualmente se acordó tambien conceder la salida del establecimiento á la acogida Francisca Lozano.

Prévio examen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando el turno de camas vacantes, á los huérfanos Francisco y Nicolas Hernandez y Gimenez, naturales de Cornago, y á Juana Araña Güemes, natural y residente en Treviana juntamente con su hija.

Se dió cuenta de una instancia de Juan de Dios Jadraque, vecino de la villa de Alberite, de estado viudo, en súplica de que sean admitidos en la casa de Beneficencia dos de sus tres hijos, y considerando que el padre no se halla impedido para el trabajo se acordó no haber lugar á lo solicitado.

A virtud de comunicacion del Excelentísimo Sr. Gobernador civil y debiendo verificarse la renovacion de la Junta provincial de sanidad, se acordó proponer la siguiente terna.—1.º Don Juan M. de Miguel.—2.º D. Tomás Martínez.—3.º D. Mariano de Gobantes.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador militar participando que segun se le interesa tendrá el gusto de dar cuenta de las alteraciones que ocurran en los facultativos encargados de las enfermerías militares en el hospital provincial.

Se acordó pasar al Excmo. Sr. Gobernador para que se sirva disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL un anuncio de la Diputacion provincial de Soria para proveer las vacantes de las plazas de Capellan del Hospicio y Hospital de aquella ciudad.

En vista de una comunicacion de la Junta provincial de instruccion pública se acordó ordenar al Arquitecto provincial pase al pueblo de Viguera á reconocer el local que ocupa la escuela pública de niños é informe acerca de

su estado á la referida junta, debiendo pagar el Ayuntamiento las dietas señaladas por razon de salida.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando otra del Alcalde de Cervera del rio Alhama en la que participa haberse desprendido parte de la peña llamada de San Antonio, la cual separa los barrios de Sta. Ana y San Gil, hiriendo gravemente á un vecino de Igea, participando el Sr. Gobernador que en vista del carácter urgente del servicio habia dado orden al Arquitecto provincial para verificar un reconocimiento segun deseaba el Alcalde de Cervera.

Se leyó otra comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador participando queda á disposicion de esta Corporacion el local que ha dejado vacante la Seccion forestal para que pueda instalarse en él la Secretaria de la Junta provincial de agricultura. Se acordó dar las gracias al Excmo. Sr. Gobernador y traslado de la comunicacion al Sr. Secretario de la Junta.

Se dió lectura á una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador trasladando otra del Excmo. Sr. Director general de Obras públicas en la que se comunica la Real orden aprobando para en su día la incautacion de la carretera de Logroño á Zaragoza, devolviendo en tanto el proyecto de reparacion del Ingeniero Jefe para que haga las modificaciones acordadas, debiendo continuar la carretera á cargo de la Diputacion provincial interin se dispone la fecha en que se ha de hacer la entrega. Se acordó dar traslado al Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales.

Quedó enterada la Comision de otra comunicacion transmitiendo la Real orden por la que se declara exentos de responsabilidad á los médicos que declararon útil para el servicio militar al mozo Antonio Nágera Gonzalez, quinto del segundo reemplazo de 1875 por el cupo de Nágera, disponiendo que el citado mozo sea baja sin llamar á otro á cubrir su plaza.

El Sr. Vicepresidente manifestó que habia recibido una atenta carta del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros contestando á la que le habia dirigido acompañando la solicitud en la que pedia el pago de las ochenta y ocho mil pesetas que la Administracion económica habia reconocido á favor de esta Diputacion: é igualmente habia recibido un B. L. M. dirigido por el Sr. Ministro de Hacienda al Sr. Presidente del Consejo de Ministros ofreciendo despachar inmediatamente y segun procediera la expresada solicitud.

Se acordó consignar en el acta estas manifestaciones.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

AUDIENCIA DE BÚRGOS.

Secretaria.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, desde San Ildefonso, dice al Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 5 del actual, lo siguiente:

Hac. Sr.—Por el Ministerio de la Gobernacion se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 9 de Julio último, lo que sigue:—Excmo. Sr.: Frecuentemente se reciben en la Direccion

general de Correos y Telégrafos, peticiones de copias de telegramas hechas por los Juzgados de primera instancia. Estos datos necesarios muchas veces é imprescindibles en algunos casos para la más recta administracion de justicia, alcanzan en determinadas circunstancias una estension que su busca es estramadamente difícil y de larga duracion. Recientemente entre otras se han recibido de dos Juzgados de Cataluña, peticiones de esta indole, para satisfacer las cuales, ha sido preciso revisar en uno de los casos once mil setecientos telegramas y doscientos cuarenta y siete mil próximamente en el otro. Y teniendo en cuenta que el reducido personal de telégrafos no puede desempeñar este servicio sin desatender de algun modo el propio y tambien muy importante de su instituto; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se llame la atencion de V. E. sobre los dos casos ocurridos, significándole á la vez la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se recomiende á los Tribunales de justicia limiten hasta donde sea posible las peticiones de copias de despachos á las oficinas telegraficas, y que en los casos que las sea imprescindible verificarlo, tengan presentes las indicaciones que fueron á V. E. comunicadas por Real orden de 14 de Noviembre de 1879.—De Real orden, lo traslado á V. I. para su cumplimiento por las Salas de policia y Juzgados de primera instancia del Distrito de esa Audiencia debiendo recordarles la Real orden circular de 25 de Noviembre de 1879.

La preinserta Real orden por disposicion de S. S. I. se publica en el presente BOLETIN para que llegando á conocimiento de los Jueces de primera instancia de la Provincia á que el mismo corresponde, la presten el debido cumplimiento.

Búrgos 10 de Agosto de 1881.—José M.^o Linares de Andreu.

INTENDENCIA MILITAR

DEL DISTRITO DE BÚRGOS.

El Intendente Militar del Distrito de Búrgos.

Hago saber: que no habiéndose obtenido resultado en parte en la subasta intentada en el día trece del actual para contratar á precios fijos el abastecimiento de aceite, carbon, paja larga y yerba para el relleno que sea necesario en las factorias de utensilios de Búrgos, Logroño, Santander y Santoña por término de un año contado desde 1.^o de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1882 y un mes mas si á la Administracion militar conviniese, por el presente se convoca á una segunda pública y formal licitacion que tendrá lugar simultaneamente en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de Logroño, Santander y Santoña á las 12 de la mañana del día 19 de Setiembre próximo con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra antes citadas.

Los pliegos de precios límites se hallarán á disposicion de todo el que quiera consultarlos desde el día trece del referido Setiembre en los puntos

y oficinas espresadas en el párrafo anterior.

Los artículos se contratan de la cantidad que se necesite para cubrir las atenciones del servicio en cada una de las factorias de Búrgos, Logroño, Santander y Santoña siendo las cantidades que se calculan precisas las que demuestra el siguiente estado:

Quintales métricos de paja larga de		Centeno.	Trigo.
Quintales métricos de carbon de		Roble.	Eucua.
Hectolitros de aceite de oliva.		FACTORIAS.	
		Búrgos.	Logroño.
		Santander.	Santoña.

Estas cantidades se podrán aumentar ó disminuir segun las exigencias del servicio.

El acto de remate se celebrará ante las Juntas de subasta correspondientes á las que deberan presentarse durante la media hora anterior á la señalada las proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de oficio sin raspaduras ni enmiendas y sugetas en un todo al modelo que se pone á continuacion en cuyos requisitos el de exhibir la cédula personal y unir á la proposicion, el documento que acredite haberse hecho el Depósito del cinco por ciento del importe de los artículos á que se refiera el proponente calculado por los precios límites, no podrán ser admitidas dichas proposiciones.

Búrgos 16 de Agosto de 1881.—Alejandro de Silva.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de.... enterado del pliego de condiciones de veintuno de Junio último como de las adiciones en él fijadas por la Intendencia Militar de Búrgos y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... número.... para subastar el abastecimiento de aceite, carbon, paja larga

yerba y para relleno que sean necesarios para cubrir las atenciones del servicio en las factorias de utensilios militares de Búrgos, Logroño, Santander y Santoña desde 1.^o de Octubre próximo á fin de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos y un mes mas si conviniera á la Administracion militar, me comprometo á encargarme del abastecimiento de.... (tal ó tales artículos) en.... (tal ó tales factorias) bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios que se dirán, siendo adjunto el talon de depósito por la cantidad marcada.

Hectolitro de aceite de oliva de segunda clase para.... (tal ó tales factorias) (tantas pesetas en letra).

Quintal métrico de carbon de encina para.... (id. id.) (id. id.)

Quintal métrico de carbon de roble para.... (id. id.) (id. id.)

Quintal métrico de paja larga de trigo para Santoña. (id. id.)

Quintal métrico de paja larga de centeno para Logroño (id. id.)

Quintal métrico de yerba alta para Santander (id. id.)

(Fecha y firma del proponente).

JUZGADOS MUNICIPALES.

Logroño.

D. Marcial Montalvo, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Logroño.—Certifico: Que habiéndose seguido juicio verbal civil en rebeldía en este Juzgado municipal, entre partes, D. Meliton Pancorbo, Procurador del Juzgado del partido, como apoderado de D. Pedro Jesús Gimenez, de esta vecindad, demandante, y D. Manuel Breton de Zapata, su convecino, propietario, demandado; en su ausencia y rebeldía, ha recaído la sentencia que copiada la parte dispositiva, dice así:—Fallo: que debo de condenar y condeno á D. Manuel Breton y Zapata, al pago de treinta pesetas, á D. Pedro Jesús Gimenez, y en su nombre y representacion á D. Meliton Pancorbo, y á los gastos y costas de este juicio.—Pues así por esta sentencia definitiva, juzgando, lo proveyo, mandó y firmó el Señor Juez en Logroño á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Manuel Farias.—Concuerda con su original á que me remito, y siendo dada y pronunciada la sentencia en la Sala Audiencia del Juzgado en el mismo día, para que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, conforme lo previene el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente visado por el Señor Juez en Logroño, á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Visto Bueno.—Juan Manuel Farias.—Marcial Montalvo.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Setiembre por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas	Cet.	
675	Fernando Echavarría.	Alfaro.	Clero.	Heredad.	18	2	Setiembre	1881	51	50	
676	id.	id.					"	"	70	50	
677	id.	id.					"	"	62	75	
678	id.	id.					"	"	291	25	
679	Domingo Rueda.	id.					"	"	68	75	
680	Fernando Echevarría.	id.					"	"	76	50	
681	Elias Ramirez.	id.					"	"	78	75	
682	Fernando Echevarría.	id.					"	"	165	13	
683	Domingo Rueda.	id.					"	"	56	25	
684	Cipriano Echauz.	id.				5	"	"	37	50	
686	id.	id.					"	"	62	50	
687	id.	id.					"	"	37	50	
688	Vicente Sta. Cruz.	id.					"	"	237	50	
689	Domingo Rueda.	id.					"	"	56	25	
690	id.	id.					"	"	13	75	
691	id.	id.					"	"	46	25	
692	id.	id.					"	"	40	"	
693	id.	id.					"	"	87	50	
694	Pedro Nolasco.	id.				5	"	"	56	50	
695	Alejo Arnedo.	Aldeanueva.				7	"	"	87	50	
696	Diego S. Montenegro.	Alfaro.				10	"	"	225	"	
697	José María Martínez.	id.				12	"	"	17	50	
698	id.	id.					"	"	38	13	
699	id.	id.					"	"	51	88	
700	id.	id.					"	"	60	"	
701	id.	id.					"	"	44	18	
702	Francisco Marqués.	id.					"	"	26	88	
705	José María Martínez.	id.				17	"	"	20	"	
704	Domingo Rueda.	id.					"	"	18	75	
705	id.	id.					"	"	27	50	
706	Alejo Arnedo.	Aldeanueva.				19	"	"	51	38	
707	Manuel Lestán.	Alfaro.				22	"	"	90	"	
708	id.	id.					"	"	113	13	
709	id.	id.					"	"	50	75	
101	José María Martínez.	id.		Urbana.		2	"	"	57	75	
102	Domingo Rueda.	id.				3	"	"	78	75	
105	Pedro Nolasco.	id.				5	"	"	125	25	
104	Ignacio Baquero.	id.				9	"	"	114	50	
103	Prudencio Martínez.	id.				10	"	"	50	25	
1827	Santiago García.	Villamediana.		Heredad.	16	9	"	"	2	50	
1828	id.	id.					"	"	46	38	
1829	Braulio Arenzana.	Calahorra.					"	"	52	63	
1850	id.	id.					"	"	55	13	
1831	Enrique Beisti.	id.					"	"	205	75	
1854	Manuel Antoñanza.	id.					"	"	89	62	
1853	Francisco Leon.	id.					"	"	37	50	
1856	Severiano Ustariz.	id.				6	"	"	164	13	
1857	Francisco Mancebo.	id.					"	"	76	25	
1858	Casto Mancebo.	id.					"	"	32	50	
1859	Felix Herrero.	Arnedo.					"	"	102	50	
1840	Juan J. Solana.	id.					"	"	37	50	
1841	Pedro Cordon.	San Asensio.					"	"	5	75	
1842	id.	id.					"	"	4	25	
1843	id.	id.					"	"	5	"	
1844	id.	id.					"	"	5	"	
1845	id.	id.					"	"	9	"	
1846	id.	id.					"	"	3	75	
1847	Ignacio del Pozo.	Arnedillo.				7	"	"	26	88	
1848	id.	id.					"	"	15	63	
1849	id.	id.					"	"	37	50	
1850	id.	id.					"	"	6	25	
1851	Pedro Saenz.	San Vicente.					"	"	22	75	
1852	id.	id.					"	"	7	"	
1853	id.	id.					"	"	6	75	
1854	id.	id.					"	"	41	48	
1855	Eusebio Olivan.	Calahorra.					"	"	62	63	
1856	id.	id.					"	"	17	50	
1857	id.	id.					"	"	66	25	
1858	id.	id.					"	"	12	62	
1859	id.	id.					"	"	38	62	
1860	Estéban Martínez.	Robres.					"	"	56	88	
1861	id.	id.					"	"	51	38	

MEDALLA DE BRONCE.
CONCURSO.
REGIONAL
DE LANDES
1858.

EL ANTI-IDIUM
ó medio fácil y seguro de curar
LA ENFERMEDAD DE LA VIÑA
POR
M. LANNABRAS.

MEDALLA DE PLATA.
CONCURSO
AGRICOLA
de 1860
SOCIEDAD DE AGRICULTURA
DE LANDES.

Dios al permitir las crueles pruebas por que ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba á la inteligencia y á la sagacidad humana el hallarle medio de contrarestarlas.

EL OIDIUM ESTA VENCIDO.

En todos los paises vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858, por M. Lannabras, propietario agricultor de Brocas-Landes (Francia) honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el cidium.

¿Que podian desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oidium? Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro.

El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas.

Los polvos Anti-oidium Lannabras solo se venden en paquetes de 250 gramos de kilógramo. Cada paquete contiene la fórmula para su empleo.

Precios de los paquetes.

Paquete de 250 gramos por el correo 2 pesetas 50 céntimos.
Id. id. id. tomado en Logroño. 1 » 75 »
Id. de un kilógramo. 6 »

Estos precios son iguales en los tres puntos de venta de esta provincia, que en casa del inventor.

Los pedidos se dirigirán al representante general en esta provincia, **Lucas Bergeron**, relojero, Mercado 98, Logroño ó en Haro á **D. Agustin Piquer** y en Alfaro á **D. Joaquin Echauz**, únicos autorizados para la venta del Anti-oidium Lannabras en esta provincia.

Prospectos gratis con mas detalles á todo el que los pida.

Relojeria de Lucas Bergeron,

premiado con diploma de primera clase en la Exposicion provincial de

LOGROÑO.

Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lasada. = LONDON

Calle del Mercado, Portales, número 98.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante. Se amiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones, á precios económicos.

Relojes de torre en comision de una de las mejores fabricas extranjeras. Clases inmejorables. Unico representante en esta provincia, **LUCAS BERGERON**, á quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares á quienes interese y se les facilitará nota de precios y pormenores que deseen.

Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa.

Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador.

Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelo para teatro, de marina y de campana, lentes cristal de roca, cadenas de toda clases y precios y cordones para relojes.

Acordeones, Melotones y métodos. Gran surtido.

Relojeria de Lucas Bergeron, Mercado 98. = Logroño.

IMPORTANTE.

Los que deseen terrenos de monte para plantar viñedos, podrán adquirir 747 hectareas, reunidas todas, de excelente calidad, situadas muy próximas á Logroño y tocando al Ferro-carril de Tudela á Bilbao con estacion muy inmediata.

El terreno podrá visitarse cuando se quiera.

Para más pormenores dirigirse á **D. Agustin Ortoneda**.

—LOGROÑO.—

Se arrienda en pública subasta el dia 1.º del próximo Setiembre á las 12 de su mañana, un molino harinero situado en el término de la Veguilla, de esta jurisdiccion, y distante un quilómetro de la poblacion, con dos buenas piedras y dos fanegas y 4 celemines de tierra destinada á hortaliza.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de dicha finca, pueden dirigirse á la villa de Agoncillo, á don Epifanio Sesma Perez, en cuyo poder obran las condiciones del arriendo. 2.-8.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.

OBSEVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 15 de Agosto de 1881.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados.				Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.		Minima á la sombra.	Termómetro seco.	Mínima por irradiacion.	Máxima al Sol.			
9 mañana.	732,23	66	10,06	N. O. Brisa.	10,2	18,7	7,4	46,3	7,06	8	Despejado.
3 tarde.	730,56	55	15,43	S. Calma.	28,0	50,7					Despejado.